



Setate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

DOÑA MARIA LUISA CENTURION, Y VELASCO, ARIAS, Fernandez de Córdoba, Carrillo de Albornóz, Lopez de Ayala, Portocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villena, Bezmán, de Villanueva del Fresno, y de Asentar, Duquesa de Escalona, Condesa de San Estevan de Gormáz, Señora de los Estados de Alarcón, Castillo de Garci-Muñoz, Jorquera, Serón, Tijofa, Tólox, y Mondá, de la Ciudad de Mognér, y de las Villas de Jumilla, Alcalá del Rio Jucar, con su Puerto Seco: En virtud de Poder General, que ante Don Ventura Elipe, Escribano del Número de esta Villa, y de Penas de Cámara del Reino, otorgado en veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin limitacion de tiempo, revalidado en veinte y quatro de Abril del año pasado de mil setecientos setenta y tres, (de que el infrascripto Secretario de la Casa certifica) me tiene dado el Excelentísimo Señor Don Felipe Lopez Pacheco, de la Cueva, Cabrera, y Bobadilla, Acuña, Benavides, Portocarrero, Girón, mi Marido, Marqués, Duque, Conde, y Señor de los dichos Titulos, Grande de España de primera Clase, Gran Cruz de la Real, y Distinguida Orden Española de Carlos III. Gentil-Hombre de Cámara de su Magestad con Egercicio, Comendador de las Encomiendas de los Santos de Maymona, Corral de Almaguér, y Villanueva de la Fuente, en el Orden de Santiago, Escribano Mayor de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reinos de Castilla, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, para el gobierno, y manejo de su Casa, Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner á mi arbitrio Corregidores, Administradores, hacer Elecciones de Justicia, y todo lo demás que corresponda al buen gobierno de ellas.

POR quanto conviene hacer Eleccion de Justicias en la villa de
Jumilla
confiando de vosotros los Infrascriptos

